novecientos sesenta y ocho por la que se concede a "Ibérica Comercial, S. A.", el registro de la marca número cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintidos, denominada "Dior", para distinguir productos de la clase sesenta, muñecas y juguetes, cuya resolución así como la desestimación de la represeión, produccido por ciloneta considera para cuatro de la considera para considera reposición, producida por silencio, anulamos por no ajustarse a derecho, debiendo procederse a la cancelación de la marca; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el 'Boletín Oficial del Estado' e insertará en la ''Colección Legislativa', definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo pre-venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13568

ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunai Supremo en el recurso contencio-so-administrativo número 302.858, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo númelimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo numero 302.858, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lacer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun en nombre y representación de "Lacer, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se otorgó la concesión de la marca numero quinientos mil ciento cincuenta y uno, denominada "Ladaril" para productos farmacéuticos y químicos, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas. condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos

v firmamós.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estada». del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13569

ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.805, promovido por doña María Elena Alvarez Alvarez, contra resolución de este Ministerio de 15 de obril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.805, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña María Elena Alvarez Alvarez, contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos dos mil ochocientos cinco/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por doña María Elena Alvarez Alvarez contra la desestimación tácita del recurso de reposición y acuerdo del Reglamento de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho que denego la inscripción de la marca quinientos siete mil trescientos denominada "La Santina", debemos declarar y declaramos válidos dichos acuerdos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento al-

guno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13570

ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contenciosoadministrativo número 302.775, promovido por «Inibsa de Alimentación, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.775, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Inibsa de Alimentación, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, así como el recurso mismo interpuesto por "Inibsa de Alimentación, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho, sin imposición de las costas imposición de las costas.

Así por esta nuestra sen encia que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legis-lativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alaro Muñoz

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

13571

ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencio-so-administrativo número 302.769, promovido por doña Josef na Posadas Escalona, contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.769, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Josefina Posadas Escalona, contra resolución de este Ministerio de 22 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación de la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y desestimación asimismo del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de doña Josefina Posadas Escalona, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión del modelo de utilidad número ciento veintiséis mil novecientos noventa y siete "Escopeta Sonora", debemos declarar y declaramos tal acuerdo ajustado a derecho que confirmamos por esta sentencia, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Fallamos: Que, con desestimación de la alegación de inad-

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.